



## PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES: DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y PROTECCIÓN URBANÍSTICA

### HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

#### *¿Dónde me puedo informar sobre mi expediente?*

- Para consultas técnicas sobre expedientes en tramitación o futuras solicitudes, deberá acudir a la **planta primera** zona técnica de licencia de obras, en horario de lunes a jueves de 9:30 a 11:00.
- Para información general técnica o administrativa deberá acudir a la **planta baja**, en horario de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 para la atención. Para ello, se expedirán números de atención, hasta agotar el cupo disponible.

Se ruega, para una mejor atención, ajustarse al horario establecido.

**NO SE ATENDERÁ FUERA DEL HORARIO MENCIONADO.**

### ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE DE LICENCIA

#### *¿Puedo presentar los trámites de licencia en nombre de otro?*

Si, lo único que necesita es traer:

- Persona jurídica:** Escritura o poder notarial en el que se nombre al administrador/representante, copia de los DNI.
- Persona física:** Autorización del titular a nombre del representante, y copia de los DNI.

#### *¿Para retirar notificaciones necesito la representación/autorización?*

Si, necesita la representación/autorización, para retirar las notificaciones de su expediente, tanto en las notificaciones electrónicas, como en las notificaciones en soporte papel.

#### *Si no apporto la representación/autorización, ¿qué pasa?*

- En las Notificaciones electrónicas, sólo se remitirá al titular del expediente, y no podrá acceder al contenido de la misma.
- En las notificaciones en soporte papel, no podrá retirar la misma.

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA SEDE LECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

#### *¿Quiénes están obligados a recibir las Notificaciones Electrónicas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga?*

- Personas Jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica:** Sociedades, Comunidades de Propietarios, Comunidades de Bienes, Colegios Profesionales, etc.





- d) **Profesionales con colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen en ejercicio de dicha actividad profesional:** Arquitectos, Arquitectos técnicos, Abogados, Administradores de fincas, Notarios y Registradores, etc.
- e) **Los Representantes de alguno de los sujetos anteriores.**

### *Soy persona física y quiero que me notifiquen electrónicamente ¿Cómo se hace?*

Puede solicitar el cambio del medio de notificación en la <https://sede.malaga.eu/>, para las sucesivas notificaciones que le realice el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

### *¿Qué necesito para que me notifiquen electrónicamente?*

- a) **Certificado electrónico** reconocido en el navegador de su ordenador, correctamente instalado, del titular de la licencia o de su representante legal, debidamente acreditado.  
**Atención:** es necesario presentar el documento de la representación, en caso de no presentarlo, **SÓLO** se remitirá al titular de la solicitud.
- b) Comunicar un **correo electrónico** para que me avisen de que me han puesto a disposición la notificación.

### *¿No tiene certificado? Tranquilo puede conseguirlo*

- Si es persona jurídica, en la Agencia Tributaria.  
Siga las siguientes instrucciones:

[http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Certificado\\_electronico/Certificado\\_elctronico.shtml](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Certificado_electronico/Certificado_elctronico.shtml)

- Si es persona física, web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre  
Siga las siguientes instrucciones:

<http://www.fnmt.es/>

### *¿Dónde recibo la Notificación electrónica?*

En una carpeta identificada con el D.N.I. o C.I.F. del titular de la Licencia, y a la que sólo podrá entrar el titular de ese documento identificativo.

Se accede a través de <https://sede.malaga.eu/>

### *Soy técnico que tramito las licencias ¿puedo recibir las notificaciones?*

Si, es posible, sólo es necesario que presentes la representación del titular de la solicitud a favor del representante.

### *¿Qué pasa si no accedo a la notificación a través de la Sede electrónica?*

Cuando sea obligatoria la notificación por medios electrónicos, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, continuándose con la tramitación del expediente.

